## AUTO $N^{\circ}$ 001. Neiva, 02 de Marzo de 2020.



Por el cual se admite solicitud presentada por el señor JUAN LUIS PEREZ ESCOBAR identificado con C.C 1.067.858.166 quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad AAK COLOMBIA S.A.S con Nit. 860.090.365-8, de revocatoria directa del acto administrativo registrado por esta Cámara de Comercio bajo el Nº 530449 de fecha 14 de enero de 2020 del Libro XV de los matriculados, mediante el cual se registró la cancelación de la matrícula mercantil de la sociedad INSUMOS Y SOLUCIONES DEL HUILA S.A.S. con Nit. 900.964.851-2.

## SE ORDENA:

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de revocatoria directa radicada por el señor JUAN LUIS PÉREZ ESCOBAR identificado con C.C 1.067.858.166 quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad AAK COLOMBIA S.A.S con Nit. 860.090.365-8, del acto administrativo registrado por esta Cámara de Comercio bajo el N° 530449 de fecha 14 de enero de 2020 del Libro XV de los matriculados, mediante el cual se inscribió la cancelación de la matrícula mercantil de la sociedad INSUMOS Y SOLUCIONES DEL HUILA S.A.S. con Nit. 900.964.851-2.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 37 y en el parágrafo del artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

JUAN LUIS PÉREZ ESCOBAR como apoderado solicitante de la revocatoria, a la dirección Calle 79B No. 7 – 85 Calle de los Anticuarios de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: juan.perez@lois.com.co

JAIR HERNÁNDEZ ALARCÓN, quien actuó como representante legal de la sociedad INSUMOS Y SOLUCIONES DEL HUILA S.A.S. con Nit. 900.964.851-2, durante el proceso de liquidación de la misma, a la dirección Calle 78B No. 2 - 83 Barrio Luis Eduardo Vanegas de Neiva – Huila, en su calidad de tercero determinado puede estar directamente interesado en el resultado de la decisión de esta entidad cameral y así pueda intervenir ejerciendo su derecho de audiencia y defensa.







**TERCERO:** En virtud de que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito que se conozca el objeto de esta actuación de conformidad con el articulo 37 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

**CUARTO:** Incorporar la solicitud de revocatoria, en el expediente de la sociedad INSUMOS Y SOLUCIONES DEL HUILA S.A.S. con el fin de cualquier interesado pueda acceder a ella.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ

Secretaria Jurídica.